EXPTE. E-109/83 -ENJUICIAMIENTO-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de octubre de 1983.
VISTO el presente expediente de enjuicia
miento E-109/83, para resolver acerca de la presentación de fs. 92, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la naturaleza definitiva, de la resolución de fs. 76/9, y lo dispuesto en los artículos 498 y 548 del Código de Procedimientos en Materia Penal, aplicables al caso en virtud del artículo 37 de la ley /// 21.374, dicho pronunciamiento no es susceptible de ser revocado por contrario imperio (Resolución Nº1621 del 23 de noviembre de 1982 en expediente E-81/82; Resolución Nº872 del 23 de junio de 1983 en expediente E-91/82).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la pretensión deducida.

Registrese, notifiquese y sigan según su

estado.-

MOSAN P. ROSAN

FALLAS P. GUASTAVINO

MILION MANTINEZ VIVOT

EMILIOF GMECOO